

Constancia: 23 de mayo de 2023. En la fecha paso el presente proceso a despacho de la Señora Jueza para proveer.

Beatriz Taborda

Beatriz Taborda
Oficial Mayor



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, MAYO VEINTITRÉS DE DOS MIL VEINTIDTRÉS.

Proceso:	Verbal Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica.
Demandante:	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. ISA E.S.P.
Demandado:	Herederos Indeterminados del señor Luis Francisco Jaimes Laguado
Radicado:	05 001 40 03 005 2023 00263 00
Decisión:	Inadmite Demanda.

Se incorpora al expediente electrónico, el memorial, mediante el cual la parte actora solicita la creación de registro para depósito judicial en el presente proceso.

Bien: estudiada la presente DEMANDA VERBAL DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA instaurada por la sociedad INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. ISA E.S.P., observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C. General del Proceso y la Ley 2213 de junio 13 de 2022 que tiene por objeto adoptar la legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020, expedido en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por tanto, la parte actora deberá subsanar el(los) siguiente(s) requisito(s):

1. Aclarará la parte actora de donde fueron tomados los linderos especiales del predio objeto del proceso, que transcribe en la pretensión primera de la demanda, teniendo en cuenta que en el numeral 6 del acápite de las pruebas indica que los linderos generales del inmueble son los consignados en la Escritura Pública 779 del 10 de septiembre de 1975 otorgada en la Notaría Segunda de Pamplona. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 83 del C. General del Proceso.
2. Aclarar el hecho décimo primero de la demanda el monto por concepto de indemnización por el derecho de servidumbre estimado, el cual difiere

en letras y números y en las pretensiones de la demanda. Artículo 82 numerales 4 y 5 ibidem.

3. Así mismo, se aclarará en la demanda el nombre del propietario del bien inmueble objeto del proceso el cual se designa como LUIS FRANCISCO JAIMES LEGUADO Y LUIS FRANCISCO JAIME LAGUADO.

4. Además de lo anterior, se le solicita aportar copia del Acta de Adjudicación No. 12 del 2 de noviembre de 2022, que hiciera la UPME a la sociedad demandante INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. ISA E.S.P., para las obras asociadas al Proyecto “Línea de Transmisión Eléctrica Variante Toledo-Samoré A 230 Kv Torre 224”.

Finalmente, se dispondrá por parte de la secretaría del Despacho, la creación del registro para depósito judicial en el presente proceso, conforme lo solicita la parte actora.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente **DEMANDA VERBAL DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA** instaurada por la sociedad **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. ISA E.S.P.** en contra de los Herederos Indeterminados del señor **LUIS FRANCISCO JAIMES LAGUADO**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término legal de cinco (5) para que se sirva subsanar los anteriores requisitos, so pena de ser rechazada la presente demanda.

TERCERO: Por la secretaría del Despacho, procédase a la creación del registro para depósito judicial en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA